# Tema 38. Régimen regulador de servicio deportivo municipal (IV): Decreto vigente de la Titular del Área Delegada de Deporte, por el que se aprueba la Instrucción para la inscripción en actividades deportivas dirigidas de renovación mensual.

Este tema se corresponde con el *Decreto de 16 de mayo de 2023 de la Titular del Área Delegada de Deporte por el que se aprueba la instrucción para la inscripción en actividades deportivas dirigidas de renovación mensual* ([BOAM Nº9386, del 19 de mayo de 2023](https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.b4c91589e7f6a5d829da39e5a8a409a0/?vgnextoid=2b9f5bada0e28810VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnextchannel=741d814231ede410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextfmt=default)). En este documento se incorpora las modificaciones señaladas en el *Decreto de 27 de septiembre de 2024 de la titular del Área Delegada de Deporte por el que modifica la Instrucción de 16 de mayo de 2023, reguladora para la Inscripción en actividades deportivas dirigidas de renovación mensual* ([BOAM Nº9739, del 16 de octubre de 2024](https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.b4c91589e7f6a5d829da39e5a8a409a0/?vgnextoid=ad04bf19bda82910VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vgnextchannel=257865dd72ede410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextfmt=default)).

# Disposiciones del Decreto de 16 de mayo de 2023 de la Titular del Área Delegada de Deporte por el que se aprueba la instrucción para la inscripción en actividades deportivas dirigidas de renovación mensual.

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción Reguladora para la inscripción en actividades deportivas dirigidas de renovación mensual (en adelante, ADDRM), conforme a lo establecido en el Anexo.

SEGUNDO.- Derogar la Resolución de 4 de marzo de 2019 del Director General de Deportes por la que se dictan las instrucciones relativas al procedimiento de inscripción en actividades deportivas dirigidas de carácter cerrado una vez iniciada la temporada deportiva en los centros deportivos.

TERCERO.- El presente decreto surte efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento y es de aplicación para las inscripciones en vigor y posteriores, en actividades deportivas dirigidas de renovación mensual.

Madrid, a 16 de mayo de 2023.- La Titular del Área Delegada de Deporte, Sofía Miranda Esteban.

# Anexo: Instrucción reguladora para la inscripción en actividades deportivas dirigidas de renovación mensual.

## 1. Objeto y sujetos afectados.

El objeto de la presente Instrucción es la regulación de las inscripciones en los grupos de actividades deportivas dirigidas de renovación mensual (en adelante, ADDRM).

Los sujetos afectados serán aquellas personas que solicitan inscribirse en algún grupo de ADDRM a partir de la entrada en vigor de la presente Instrucción.

También serán sujetos afectados aquellas personas que se encuentran inscritos y/o en estado de alta en una lista de espera en alguno de los grupos de ADDRM en el momento de la entrada en vigor de la presente Instrucción.

## 2. Duración de los grupos de ADDRM.

Los grupos de ADDRM no tienen una duración determinada. Su mantenimiento tiene carácter indefinido hasta su supresión o modificación por alguna de las causas establecidas en la norma en vigor que regula la programación deportiva dirigida.

## 3. Inscripción en un grupo de ADDRM con plazas vacantes y sin lista de espera.

Si en el momento de la solicitud de plaza en un grupo de ADDRM hubiera vacante, la persona interesada podrá formalizar la inscripción directamente en el centro deportivo o telemáticamente accediendo a Centros deportivos. Reserva, pago de servicios y consulta de plazas en actividades dirigidas (madrid.es).

En el momento de la inscripción deberán cumplirse las condiciones establecidas para su formalización: edad, cumplimiento de los requisitos de nivel de la actividad y cualquier otra que establezca la normativa vigente de programación deportiva.

Se deberá abonar el importe de la tarjeta deporte Madrid en el supuesto de no estar dado de alta en la misma o no ser titular de un Abono Deporte Madrid y la cuota correspondiente al mes de inscripción a la cual se le aplicará un 50% de descuento si la formalización del alta en la actividad se realiza a partir del día 16 del mes.

Si la solicitud se realiza en los últimos cinco días hábiles del mes, la persona beneficiaria puede optar por formalizar la inscripción para dicho mes, abonando el 50% de la cuota mensual, o que el alta en la misma tenga efectos a partir del primer día del mes siguiente.

## 4. Inscripción en un grupo de ADDRM sin plazas vacantes.

Si en el momento de la solicitud de plaza en un grupo de ADDRM no existiera vacante, la persona interesada se dará de alta en la lista de espera del grupo.

La lista de espera no podrá superar el doble de las plazas ofertadas por cada grupo.

Una vez superado el límite anterior, no podrán inscribirse en la lista de espera nuevas personas interesadas hasta que se produzca una vacante en dicha lista.

El alta en la lista de espera se realizará preferentemente por medios telemáticos, accediendo a <https://deportesweb.madrid.es/deportesWeb/Login> o bien directamente en la taquilla del centro deportivo.

Es obligatorio facilitar un correo electrónico de contacto, ya que éste será el medio para comunicar la asignación de plaza.

No existen periodos establecidos para inscribirse en una lista de espera de un grupo de ADDRM. El alta se podrá solicitar en cualquier momento.

## 5. Gestión de la lista de espera de un grupo de ADDRM.

El alta en una lista de espera es obligatoria, siempre y cuando no existan vacantes en el grupo de ADDRM solicitado y no se supere el límite máximo que para las listas de espera se establece en el apartado 4 de la presente Instrucción. No se podrán asignar las plazas disponibles de los grupos mediante la fijación de periodos de inscripción.

La vigencia de la lista de espera de un grupo de ADDRM permanecerá mientras el grupo se encuentre activo. No obstante, las solicitudes en una lista de espera se suspenderán en el momento en que se tenga conocimiento de la supresión del grupo de ADDRM.

Cuando exista una plaza vacante en un grupo, el centro deportivo deberá ponerse en contacto con las personas inscritas en la lista de espera por riguroso orden. La comunicación se realizará a través del correo electrónico facilitado.

El orden de la lista de espera vendrá definido por los siguientes criterios, ordenados de mayor a menor preferencia:

- Personas inscritas en un grupo de ADDRM que ha sido suprimido y que no tienen plaza en otro grupo de la misma actividad o no aceptan la asignación de plaza propuesta.

- Personas que cambian de nivel en la actividad deportiva y no disponen de plaza asignada en un grupo del nivel superior o no aceptan la asignación de la plaza propuesta.

- Personas pertenecientes a los colectivos especiales establecidos en el apartado 7 de la presente Instrucción.

- Resto de solicitudes de la lista de espera por orden de presentación.

Se dará tres días hábiles a partir de la comunicación para que el interesado formalice la inscripción en el grupo de ADDRM. Deberá cumplir todas las condiciones para la misma (edad, prueba de nivel realizada, etc.) y se realizará en los mismos términos establecidos en el apartado 4.

Transcurrido este plazo sin formalizarse la inscripción, el centro deportivo deberá proceder a la baja en la lista de espera de la persona que no ha hecho uso de su derecho de inscripción, procediéndose a la convocatoria de la siguiente persona de la lista de espera por orden de preferencia.

Cuando se formaliza la inscripción en un grupo de ADDRM, si la persona está inscrita en la lista de espera de otro grupo de la misma actividad deportiva, se debe proceder a la anulación de esta solicitud de lista de espera.

## 6. Cambio de grupo en una ADDRM.

Los cambios en un grupo de ADDRM pueden venir motivados bien por una solicitud voluntaria de la persona interesada o bien por un cambio en el nivel de la actividad deportiva de la persona inscrita.

Si se trata de una solicitud voluntaria de un cambio de grupo, la concesión estará supeditada a lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 de la presente Instrucción.

Si se trata de un cambio de grupo derivado de una modificación del nivel adscrito a la persona en la actividad deportiva, éste se realizará de oficio por el centro deportivo asignándola una plaza, si la hubiera, en un nuevo grupo del nivel superior. Si no existe plaza vacante en un grupo del nivel superior, se deberá dar de alta a la persona en la lista de espera de uno o más grupos de nivel superior, siendo su orden de preferencia el establecido conforme a los criterios del apartado 5.

En los cambios de grupo, si la persona inscrita ya tiene abonada la cuota mensual del grupo anterior, se aplicará la diferencia monetaria entre la misma y la del nuevo grupo si la hubiera.

## 7. Alta en la lista de espera de personas de colectivos especiales.

Las personas con discapacidad, las derivadas por estar en riesgo de exclusión social y las que tienen prescripción médico-deportiva tienen derecho de preferencia en las listas de espera de las que formen parte, conforme a lo establecido en el apartado 8 del Decreto de la titular del Área Delegada de Deporte de 26 de abril de 2023, por el que se establecen los criterios generales de programación de los servicios deportivos dirigidos de los centros deportivos municipales.

Estas personas no tendrán preferencia en las listas de espera respecto a los inscritos por supresión de grupos ni por cambio de nivel en la actividad.

## 8. Alta y cobro de la Tarjeta Deporte Madrid.

El Departamento de Gestión Económica de la Dirección General de Deporte comprobará el día 15 de septiembre el cumplimiento del pago de la Tarjeta Deporte Madrid de la temporada deportiva en vigor o de la cuota mensual de un Abono Deporte Madrid para las personas inscritas en una ADDRM en dicha fecha.

A las personas que no cumplan la validación anterior se les generará el recibo de la cuota de la Tarjeta Deporte Madrid de la temporada deportiva en vigor.

## 9. Protocolos y procedimientos para la ejecución de las inscripciones en ADDRM.

Se habilita a la Subdirección General para el Desarrollo de Equipamientos, Sostenibilidad y Nuevas Tecnologías en el Deporte para la elaboración y desarrollo de los protocolos y procedimientos administrativos e informáticos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente Instrucción.

## 10. Entrada en vigor.

Esta Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

A partir de dicha fecha, las listas de espera de los grupos de ADDRM pasarán a tener la vigencia establecida en el apartado 5.

Con la entrada en vigor de la presente Instrucción, queda automáticamente derogada la Resolución de 26 de febrero de 2019 del Director General de Deportes por la que se dictan las instrucciones para el establecimiento del procedimiento de inscripción en actividades deportivas dirigidas de carácter cerrado una vez iniciada la temporada deportiva.